

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que se remite a la Vista

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO - TUMBES

03 OCT 2021

Yeni Isabel Villavicencio Lavara
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E
DNI. 42520839
FEDATARIO



CUT N° 56 51 -2021

Resolución Directoral N.º 0261/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 06 OCT 2021

VISTO:

Contrato Ejecución de Obra n.º 006-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, Contrato de Consultoría de Obra n.º 006-2020-MINAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, Actas de Suspensión y Reinicio del plazo, Cuaderno de Obra, Carta n.º 052-BLP-CLH-2021/RL del 25 de agosto del 2021, Carta n.º 070-2021/CONSORCIO SUP. FRONTERA NORTE-RC-MPOM del 31 de agosto de 2021, Carta n.º 059-BLP-CLH-2021/RL del 07 de setiembre del 2021, Carta n.º 075-2021/CONSORCIO FRONTERA NORTE-RC-MPOM del 15 de setiembre del 2021, Carta n.º 042-2021-JOMA CONSULTORES-KDCT-G del 21 de setiembre del 2021, Informe N° 0616/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT- DIAR del 28 de setiembre del 2021, Acta de Trabajo del 04 de octubre del 2021, Informe n.º 0630/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 04 de octubre del 2021, Informe n.º 0262/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 06 de octubre del 2021, y;

Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

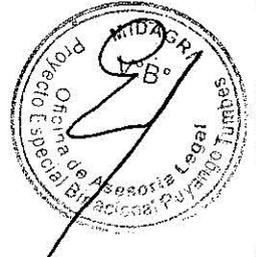
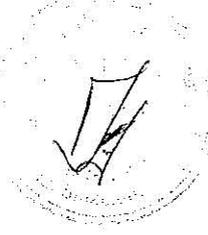
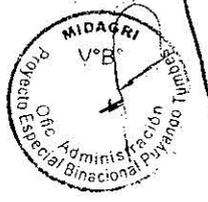
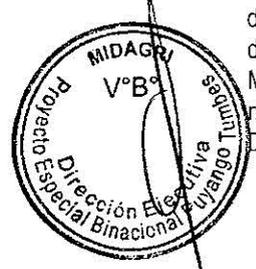
Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Sobre el particular, debe indicarse que en el marco de la normativa de contrataciones del Estado¹, una vez que se perfecciona el contrato, tanto el contratista como la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en el dicho contrato; siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública;

Que, con fecha 01 de diciembre del 2020, la entidad suscribe el **Contrato Ejecución de Obra n.º 006-2020-MINAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE**, con el **CONSORCIO LANR HIDROINGENIERIA**; para la ejecución de Obra **"RENOVACION DE BOCATOMA, EN LA BOCATOMA LA PALMA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**;

Que, mediante fecha 23 de noviembre del 2020, la entidad suscribe el **Contrato de Consultoría de Obra n.º 006-2020-MINAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE**, con el **CONSORCIO SUPERVISIÓN FRONTERA NORTE**; para la Supervisión de la Obra **"RENOVACION DE BOCATOMA, EN LA BOCATOMA LA PALMA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**;

Que, a través del acta de suspensión del plazo de ejecución contractual de obra, se suspende el plazo contractual el 01 de marzo del 2021 en aplicación del artículo 42, numeral 7 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y Modificado por Decreto



¹ La normativa de contrataciones del Estado está conformada por la Ley, el Reglamento y las normas de carácter reglamentario emitidas por el OSCE.

Resolución Directoral N.º 026/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Supremo n.º 344-2018-EF, esta suspensión de ejecución de obra se ha mantenido vigente hasta el 10 de agosto del 2021, fecha en la que, mediante acta de reinicio del plazo de ejecución de obra, se dispuso su reinicio a partir del 16 de agosto del 2021, debido a la existencia de condiciones favorables que permitan continuar con la ejecución de la obra;

Que, con cuaderno de obra, en el asiento n.º 108 del 16 de agosto del 2021, el residente de obra anota la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales y deductivos, según corresponda en atención a la aprobación de la partida 01.07 INGENIERIA DE DETALLE;

Que, mediante Carta n.º 052-BLP-CLH-2021/RL del 25 de agosto del 2021, el **CONSORCIO LANR HIDROINGENIERIA** alcanza el expediente de Adicional y Deductivo Vinculante n.º 01 producto de la aprobación de la partida 01.07 ingeniería de Detalle, para ello sustenta su pedido en el Acta de Reinicio de Obra y en la Carta n.º 035-BLP-CLH-2021/ING.WERV.RO del residente de obra en los mismos términos, como consecuencia de ello, mediante correo electrónico del 03 de setiembre del 2021, la supervisión de obra **CONSORCIO FRONTERA NORTE**, observa este requerimiento y adjunta la Carta n.º 070-2021/CONSORCIO SUP. FRONTERA NORTE-RC-MPOM del 31 de agosto de 2021, remitiendo las observaciones realizadas al expediente de Adicional-Deductivo Vinculante n.º 01;

Que, a través de la Carta n.º 059-BLP-CLH-2021/RL del 07 de setiembre del 2021, el **CONSORCIO LANR HIDROINGENIERIA** alcanza al **CONSORCIO FRONTERA NORTE** el levantamiento de observaciones del expediente de Adicional y Deductivo vinculante n.º 01 producto de la aprobación de la partida 01.07 Ingeniería de Detalle aprobada por la supervisión;

Que, con Carta n.º 0007-2021/CONSORCIO SUP.FRONTERA NORTE-SO-JYHP del 13 de setiembre del 2021, el jefe de supervisión alcanza opinión favorable y conformidad del expediente técnico Adicional Deductivo Vinculante n.º 01, en consecuencia, este informe es alcanzado al PEBPT mediante Carta n.º 075-2021/CONSORCIO FRONTERA NORTE-RC-MPOM el 15 de setiembre del 2021, el cual se encuentra debidamente suscrito por el representante común de la supervisión de obra con el siguiente detalle:

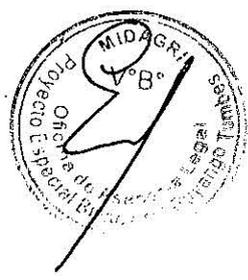
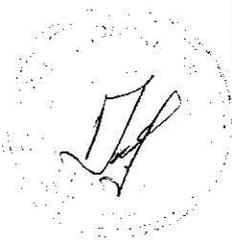
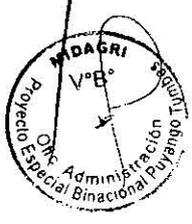
- Adicional n.º 01 por partidas nuevas. S/ 1' 759, 044.64
- Deductivo Vinculante n.º 01. S/ 1' 660,040.87
- Incidencia (1.86%). S/ 99,003.77 (presupuesto adicional necesario)
- Plazo de ejecución. 60 días calendario;

Que mediante Carta n.º 042-2021-/JOMA CONSULTORES-KDCT-G del 21 de setiembre del 2021, el Responsable del Monitoreo y Seguimiento de la Obra de la, emite opinión favorable de los actuados por la empresa **CONSORCIO SUPERVISIÓN FRONTERA NORTE** conforme al siguiente detalle:

- Adicional n.º 01 por partidas nuevas. S/ 1' 759, 044.64
- Deductivo Vinculante n.º 01. S/ 1' 660,040.87
- Incidencia (1.86%). S/ 99,003.77 (presupuesto adicional necesario)
- Plazo de ejecución. 60 días calendario;

Que, a través del Informe n.º 0616/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 28 de setiembre del 2021, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, concluye que conforme a lo expresado en el mismo informe, considera necesario la aprobación del Adicional n.º 01 y Deductivo Vinculante de Obra n.º 1, solicitado por la empresa ejecutora **CONSORCIO LANR HIDROINGENIERIA** y supervisada por la empresa **CONSORCIO FRONTERA NORTE**, y finalmente recomienda, derivar y autorizar a la Oficina de Asesoría Legal para que proyecte el acto resolutorio, que permita continuar con el trámite correspondiente de acuerdo al siguiente detalle:

- Adicional n.º 01 por partidas nuevas. S/ 1' 759, 044.64
- Deductivo Vinculante n.º 01. S/ 1' 660,040.87
- Incidencia (1.86%). S/ 99,003.77 (presupuesto adicional necesario)
- Plazo de ejecución. 60 días calendario;



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

08 OCT 2021

Yeni Isabel Villavicencio Távora
 DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E
 DNI. 42520839
 FEDATARIO

Resolución Directoral N.º 0261/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que con Acta de Trabajo del 04 de octubre del 2021 en las instalaciones de La Bocatoma la Palma se reunieron el jefe de la supervisión de obra del **CONSORCIO FRONTERA NORTE** y el profesional a cargo del seguimiento y monitoreo de obra acordaron que luego de volver a analizar los alcances contemplados en el Adicional y Deductivo Vinculante n.º 01 acuerdan que el expediente técnico contiene partidas que no forman parte integrante de la ingeniería de detalle aprobada en su oportunidad por la supervisión de obra las cuales son: 03.02.01 GRANALLADO Y PINTURA DE COMPUERTAS RADIALES (BRAZOS Y TABLEROS) y 03.03.02 GRANALLADO Y PINTURA DE COMPUERTAS VAGON, finalmente concluyen que estas partidas no deben ser incluidas en el mencionado expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante n.º 01;

Que, mediante Informe N° 0630/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 04 de octubre del 2021, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego tomando en cuenta el acta citada en el párrafo precedente concluye que conforme a lo expresado en el mismo informe, considera necesario la aprobación del Adicional n.º 01 y Deductivo Vinculante de Obra n.º 1, solicitado por la empresa ejecutora **CONSORCIO LANR HIDROINGENIERIA** y supervisada por la empresa **CONSORCIO FRONTERA NORTE**, sin las partidas 03.02.01 GRANALLADO Y PINTURA DE COMPUERTAS RADIALES (BRAZOS Y TABLEROS) y 03.03.02 GRANALLADO Y PINTURA DE COMPUERTAS VAGON, por tanto recomienda, derivar y autorizar a la Oficina de Asesoría Legal para que proyecte el acto resolutivo que permita continuar con el trámite correspondiente de acuerdo al siguiente detalle:

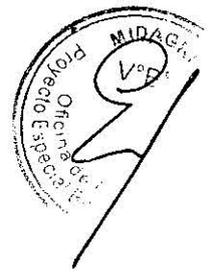
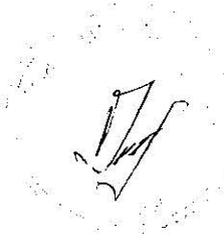
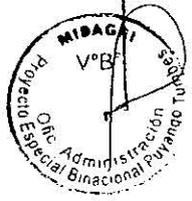
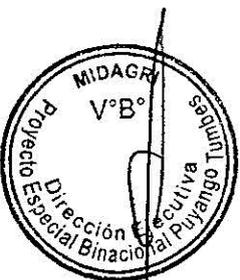
- Adicional n.º 01 por Partidas Nuevas. S/ 1' 659,941.42
- Deductivo Vinculante n.º 01. S/ 1' 660,040.87
- Incidencia (-0.002%). S/ 99.45 (sin necesidad de presupuesto adicional)
- Plazo de ejecución. 60 días calendario;

Que, a través del Informe N° 0262/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 06 de octubre del 2021, la Oficina de Asesoría legal opina que resulta procedente la aprobación de la ejecución del adicional n.º 01 y deductivo vinculante de Obra n.º 1, solicitado por el **CONSORCIO LANR HIDROINGENIERIA** para la ejecución de la obra "RENOVACION DE BOCATOMA, EN LA BOCATOMA LA PALMA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES", por contar con la aprobación técnica de la DIAR, el Responsable del Monitoreo y Seguimiento de la Obra y la Supervisión de Obra quienes sustentan que resulta necesario esta prestación para alcanzar al finalidad del contrato;

El Artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones; de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2, del referido cuerpo legal;

Que, el Artículo 205 del Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)" señala: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la

anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del expediente técnico de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De



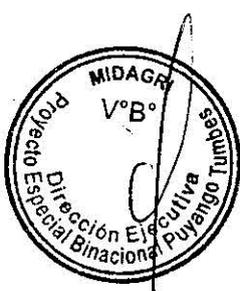
CERTIFICO: que la presente copia fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a vista

03 OCT 2021

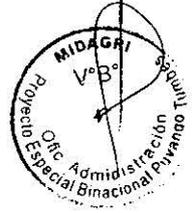
Yeni Isabel Villavicencio Távara
 DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E
 DNI. 42520839
 FEDATARIO

Resolución Directoral N.º 0261/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notifica esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;



Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;



Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 004-2021-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de enero de 2021, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución del expediente técnico del Adicional por Partidas Nuevas n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01, presentado por el **CONSORCIO LANR HIDROINGENIERIA**, a cargo de la ejecución de la Obra: **"RENOVACION DE BOCATOMA, EN LA BOCATOMA LA PALMA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, Acta de Trabajo del 04 de octubre del 2021 y el Anexo 01 que contiene el detalle de partidas, de acuerdo al siguiente resumen:

PRESUPUESTO ADICIONAL N.º 01:

Costo Directo	S/. 1'235,549.57
Gastos Generales (10.00%)	S/. 123,554.96
Utilidades (3.8546%)	S/. 47,625.49
Subtotal	S/. 1'406,730.02
IGV (18.00%)	S/. 253,211.40
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 1'659,941.42

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 01:

Costo Directo	S/. 1'235,623.59
Gastos Generales (10.00%)	S/. 123,562.36



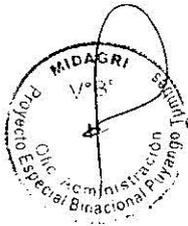
CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

03 OCT 2021

Yeni Isabel Villavicencio Távora
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-DE
DNI. 42520839
FEDATARIO

Resolución Directoral N.º 026/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Utilidades (3.8546%)	S/ 47,628.35
Subtotal	S/ 1'406,814.30
IGV (18.00%)	S/ 253,226.57
Presupuesto Total	S/ 1'660,040.87



RESUMEN GENERAL:

- Adicional n.º 01 por Partidas Nuevas. S/ 1'659, 941.42
- Deductivo Vinculante n.º 01. S/ 1'660,040.87
- Incidencia (-0.002%). S/ 99.45 (sin necesidad de presupuesto adicional)
- Plazo de ejecución. 60 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al representante común del **CONSORCIO LANR HIDROINGENIERIA**, representante común del **CONSORCIO FRONTERA NORTE**, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL TRINIDAD LEIVA CASTILLO
 DIRECTOR EJECUTIVO



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

03 OCT 2021

Yeni Isabel Villavicencio Távora
 DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E
 DNI. 42520839
 FEDATARIO

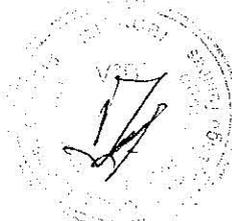
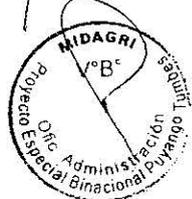
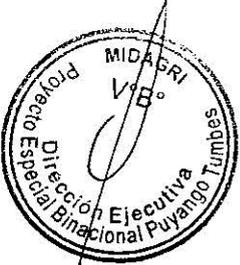
Resolución Directoral N.º 0261/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

ANEXO 01

Presupuesto

Programa: 180101 RENOVACION DE BOCATOMA, EN LA BOCATOMA LA PALMA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES
 Subprograma: 003 ADICIONAL DE OBRA N° 01 - DEFLACTACION ABRIL 2020
 Obra: PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGU TUMBES
 Lugar: TUMBES - ZARUMILLA - PAPAYAL
 Cofin: al 20042000

Item	Descripción	Unid.	Método	Precio U.	Parcial U.
01	TRABAJOS PRELIMINARES Y OBRAS PROVISIONALES				25,789.71
01.01	DEMOLICION DE CONCRETO ARMADO N°430 m	m3	3.03	882.36	3,431.26
01.02	DESMONTAJE DE BRAZOS DE COMPUERTA, BRAZOS DE OLINDRO Y TABLERO DE COMPUERTA (Segun Ing. de Obras)	GLB	1.00	28,356.25	28,356.25
02	CONCRETO Y OTROS				71,461.66
02.01	CONCRETO FC-200 R30C2 - PARA ANCLAJES DE OLINDRO Y BRAZO DE COMPUERTA	m3	3.00	8,916.27	9,477.87
02.02	ENCOFRADO Y DESMONTAJE - DE ANCLAJES	m2	27.30	98.67	1,821.83
02.03	ACERO CORRUJADO PT-300 R30C2 GRUPO 42.	kg	688.40	3.84	3,716.82
02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ANCLAJES DE 3RA FASE MUNON DE OLINDRO HERRAJEROS	und	6.00	3,885.87	23,708.82
02.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE ANCLAJES DE 3RA FASE MUNON DE BRAZOS DE COMPUERTA RADIAL.	und	6.00	6,146.82	36,878.12
03	HIDRO-ELECTROMECÁNICA				888,302.12
03.01	MONTEJE DEL SISTEMA HIDRO ELECTROMECANICO				714,612.39
03.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE OLINDRO HERRAJEROS (Segun Ing. de Obras)	und	6.00	81,596.87	498,894.82
03.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDAD DE PRESION HIDRAULICA. (Segun Ing. de Obras)	und	1.00	82,178.88	82,178.88
03.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO ELECTRONICO DE SENALO LOCAL, INCLUYE MODULO DE SALIDAS EXTERNAS, SERVIDORES INICIALES Y TABLEROS DE EMERGENCIA (segun Ing. de Obras)	und	1.00	389,846.79	389,846.79
03.01.04	SUMINISTRO Y LLENADO DE ACEITE EN EL SISTEMA HIDRAULICO (Segun Ing. de Obras)	gln	171.73	36.39	10,011.83
03.01.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE POCO A PUESTA A TIERRA - PARA SISTEMA CLEOHERRAJEROS	und	2.00	7,364.07	14,728.14
03.02	REHABILITACION DE COMPUERTAS RADIALES				200,280.48
03.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE SELLOS Y PERNOS DE COMPUERTA RADIAL.	C/T	3.00	12,264.27	36,842.81
03.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE MANTENIMIENTO (SICALERA DE GAZO Y PASARELA)	C/T	6.00	8,767.86	52,642.85
03.02.03	MONTEJE DE COMPUERTA RADIAL (ALINEAMIENTO Y NIVELACION)	und	3.00	11,171.55	33,514.65
03.02.04	MANTENIMIENTO OLINDROS HIDRAULICOS DE CLAPETA	und	6.00	9,083.22	54,497.32
03.02.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRAMAS MECANICAS	und	6.00	8,084.88	48,509.14
03.03	REHABILITACION COMPUERTA VAGON				10,086.62
03.03.01	DESMONTAJE DE SISTEMA DE GAZO Y TABLERO DE COMPUERTA VAGON	und	1.00	8,376.43	8,376.43
03.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE SELLOS Y PERNOS DE COMPUERTA VAGON	C/T	1.00	6,648.96	6,648.96
03.03.03	MANTENIMIENTO SISTEMA DE GAZO (DORNOAMIENTO MOTORREDUCTOR Y VARIADOR DE GAZO)	C/T	1.00	7,066.75	7,066.75
03.03.04	MONTEJE DE COMPUERTA VAGON (ALINEAMIENTO Y NIVELACION)	und	1.00	3,382.45	3,382.45
04	SISTEMA DE COMUNICACION				167,714.16
04.01	SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA - CCTV, TV FULL HD	SP	1.00	37,708.06	37,708.06
04.02	ESTACION DE TRAMPA Y ALIMENTACION INTERRUPTORA				28,448.88
04.02.01	PC - MONITOREO DE PRESION	SP	2.00	9,881.45	19,762.90
04.02.02	PC-PANEL LED DE 17" NEG. 2000X2000	SP	1.00	10,489.71	10,489.71
04.03	SOFTWARE DE SUPERVISION Y COMUNICACION				10,398.17
04.03.01	SOFTWARE DE SUPERVISION - INTERFACE Y PROGRAMACION	SP	1.00	10,086.20	10,086.20
04.03.02	SOFTWARE DE COMUNICACION REMOTA	GLB	1.00	31,111.97	31,111.97
04.04	PUESTA EN OPERACION DE SISTEMA DE COMUNICACION				10,248.79
04.04.01	PUESTA EN OPERACION DE SISTEMA DE COMUNICACIONES	und	1.00	10,248.79	10,248.79
	Cofin: Estado				1,328,948.57
	Sector: Generales (975)				158,804.88
	Subsector: (13007)				47,835.46
	Subtotal				1,495,798.91
	IVA (12%)				200,214.48
	PRESUPUESTO TOTAL				1,696,013.39



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

Yeni Isabel Villavicencio Lavara
 DESIGNADO R/D. 0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E
 DNI. 42520839
FEDATARIO

MON: UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO NUEVOS SOLES

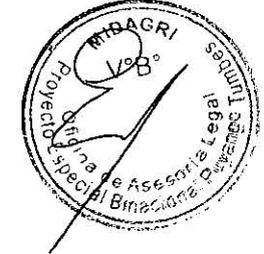
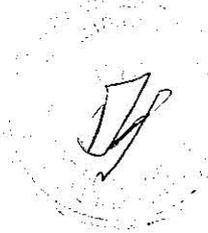
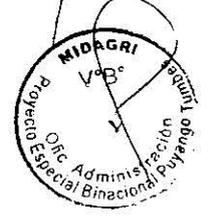
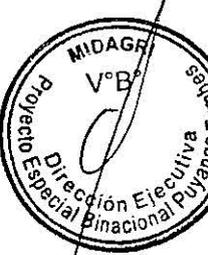
Resolución Directoral N.º 0261/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Presupuesto

Presupuesto: 1001001 RENOVACION DE BOCATOMA, EN LA BOCATOMA LA PALMA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES
 Subpresupuesto: 002 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01
 Cliente: PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES Costo al: 30/04/2020
 Lugar: TUMBES - ZARUMILLA - PAPAYAL

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES Y OBRAS PROVISIONALES				
1.05	DEMOLICION DE OBRAS DE CONCRETO	und	10.00	248.30	2483.00
3.00	CONCRETO Y OTROS				30,718.72
3.01	PERFORACION EN MURO DE CONCRETO ø=0.70 m, Ø 1.5" CON DIAMANTE	und	16.00	1,776.78	28,426.48
3.02	PERNO DE ACERO TIPO VCN 150 DE Ø 1 3/4" x 1m	und	16.00	269.93	4,706.88
3.03	PERNO DE ANCLAJE DE EXPANSION PARA CONCRETO	und	48.00	110.91	5,323.88
3.04	TRATAMIENTO PARA SELLAR PERFORACIÓN EN MURO DE CONCRETO	und	16.00	72.96	1,167.86
4.00	HIDRO-ELECTROMECÁNICA				721,532.16
4.01	MONTAJE DEL SISTEMA HIDRO ELECTROMECANICO				721,532.16
04.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CILINDRO HIDRAULICO	und	6.00	94,441.82	566,050.82
04.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDAD DE PRESIÓN HIDRÁULICA	und	1.00	83,861.05	65,001.05
04.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO ELECTRONICO DE MANDO LOCAL	und	1.00	88,065.27	88,065.27
04.01.06	SUMINISTRO y LLENADO DE ACEITE EN EL SISTEMA HIDRÁULICO	gal	171.73	13.46	2,314.92
5.00	SISTEMA DE COMUNICACIÓN				471,868.81
5.01	TABLERO DE CONTROL - AUTOMATIZACION	lot	1.00	129,168.75	129,168.75
5.02	SISTEMA DE VIDEO - CCTV	ipo	1.00	87,238.69	87,238.69
5.03	INSTRUMENTACION Y EQUIPO DE CAMPO				93,572.48
05.03.02	CABLE APANTALLADO	ipo	1.00	18,280.04	18,280.04
05.03.04	WIRE - ACTUATED ENCODER	ipo	4.00	8,823.09	35,292.36
5.04	ESTACION DE TRABAJO Y ALIMENTACION ININTERRUMPIDA				71,085.74
05.04.01	PC - WORKSTATION - DE PRECISION	ipo	2.00	15,825.54	31,651.08
05.04.02	PC - PANEL DE 17" RES. 1280x1024	ipo	1.00	20,007.00	20,007.00
05.04.03	APC SMART - UPS, 750 VA	und	2.00	6,068.79	12,137.58
05.04.04	OUTPUT POWER CAPACITY 1400 WATTS / 2000 VA	lot	1.00	7,810.08	7,810.08
5.05	SOFTWARE DE SUPERVISION SCADA				14,486.08
05.05.01	LICENCIA LITE INTERFACE PLUS RUN - TIME DE 300 TAGS	lot	1.00	8,955.77	8,955.77
05.05.02	LICENCIA DE SOFTWARE INDOUSOFT - RUNTIME, LOCAL INTERFACE	lot	1.00	5,404.11	5,404.11
05.05.03	ACCESORIOS PARA LICENCIA	lot	1.00	2,136.20	2,136.20
5.06	PUESTA EN OPERACION DE SISTEMA DE COMUNICACION				119,787.15
05.06.01	PROGRAMACION DE PLC MIMO	und	1.00	55,400.72	55,400.72
05.06.02	PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES	und	1.00	60,386.43	60,386.43
	Costo Directo				1,226,623.36
	Gastos Generales (16%)				123,562.36
	Utilidades (2.85467%)				47,828.35
	Subtotal				1,408,014.38
	IGV (18%)				253,226.57
	PRESUPUESTO TOTAL				1,661,240.95

SON : UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y OCHO NUEVOS SOLES



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

15 OCT 2021

Yeni Isabel Villavicencio Tavara
 DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E
 DNI. 42520839
FEDATARIO